



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2023-MPLC/A

Quillabamba, 28 de marzo del 2023.

VISTOS:

Informe N° 023/2023-MMA-LC/GG., de fecha 27/01/2023, emitido por el Gerente General de la mancomunidad Municipal Amazónica Lic. José W. Umeres Chacon, Memorandum N° 0210-2023-OMV/GM-MPLC, de fecha 28/02/23, emitido por Gerente Municipal Arq. Oscar Antonio Moreano Valencia, Informe Legal N° 00224-2023-OAJ-MPLC. de fecha 03/03/2023, emitido por el Jefe de Asesoría Legal Abg. Américo Álvarez Huamani, con Proveído N° 1597-A y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 señala que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local. Tiene Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);” lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, los gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27880, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización.;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan.”;

Que, la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 43° Resoluciones de Alcaldía, preceptúa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos, concordante con el inc.6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a la Leyes y ordenanzas. Las resoluciones de alcaldía resuelven asuntos de carácter específico, contienen un acto administrativo en el sentido de que se resuelve, está destinado a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta, para su emisión y eficacia, deben cumplirse con los requisitos de validez y eficacia de los procedimientos administrativos, contenidos en la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.;

Que, el artículo 74° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, advierte sobre las desconcentración, precisando que (...) numeral 74.1) establece que, “la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley.” Numeral 74.2) establece que, “ Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.”;

Que, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias de acuerdo con la actual estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de La Convención, descritas en el Reglamento de Organización y Funciones en ese sentido se requiere delegar determinadas funciones administrativas a la Oficina de Control Patrimonial, para realizar trámites ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos- SUNARP y la Cámara de Comercio a fin de viabilizar los trámites administrativos de predios y vehículos sobre, Duplicado de tarjeta ante la SUNARP, Duplicados de placa ante la Cámara de Comercio, Trámites de inscripción de terrenos de la Entidad ante la SUNARP, Inmatriculación obtención de placa, baja del sistema de circulación de vehículos, Inscripción ante la SUNARP, de vehículos (vehículos menores, motocicletas etc.) dados de baja propiedad de la Municipalidad, Actos Administrativos afectación en uso o sesión en uso de predios propiedad de la Municipalidad Provincial de La Convención.;

Que mediante Informe N° 0102-2023-SRA-UP-DA/MPLC, de fecha 23/03/2023, la Lic. Sonia Rojas Alegría Jefe de la Unidad de Patrimonio se dirige al Abg. Paul Jean Barrios Cruz Director de Administración y Finanzas, con la finalidad de solicitar se le acredite ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP Y CAMARA DE COMERCIO, mediante Resolución de Alcaldía para que en representación del Titular se viabilice los trámites administrativos de inscripción, como:

- Duplicado de tarjeta ante la SUNARP
- Duplicado de placa ante la Cámara de Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

- Tramites, inscripción de terrenos de la Entidad ante la SUNARP
- Levantamiento de esquila de observación De la SUNARP
- Inmatriculación, obtención de placa, baja del sistema de circulación de vehículos.
- Inscripción ante la SUNARP de vehículos (vehículos menores, motocicletas etc.) dados de baja de Propiedad Municipal.
- Actos de Administración afectación en uso o sesión en uso de predios propiedad de la Municipalidad.

Que, mediante Informe N° 493-2023-PJBC-OAF-MPLC de fecha 24/03/23, el Director de Administración y Finanzas Abg. Paul Jean Barrios Cruz, se dirige al Gerente de Municipal Arq. Oscar Antonio Moreano Valencia, con la finalidad de solicitar la acreditación mediante Resolución de Alcaldía de la Lic. Adm. Sonia Rojas Alegría para realizar trámites ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP y la CAMARA DE COMERCIO, a fin de cumplir con las funciones de manera eficiente y agilizar los tramite de actos de inscripción y actos de administración propiedad de la Municipalidad,;

Que, mediante Informe N° 117-2023-GM-MPLC, de fecha 27/03/23, el Gerente Municipal Arq. Oscar Antonio Moreano Valencia se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención Dr. Alex Curi León, con el fin de hacerle de conocimiento, que mediante documento de la referencia, solicita acreditación para realizar trámites en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Cámara de Comercio, a fin de viabilizar los trámites administrativos de predios y vehículos en los siguientes casos detallados líneas más arriba.

En ese sentido, son principios de la presente Resolución la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollen en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución.;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art 20°, Inc. 6) y Art. 43°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sus modificatorias y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-ACREDITAR, a la Lic. Adm. **SONIA ROJAS ALEGRÍA**, Jefa de la Unidad de Patrimonio, para que realice tramites administrativos ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP y ante la CÁMARA DE COMERCIO, detallados a continuación:

- Duplicado de tarjeta ante la SUNARP,
- Duplicado de placa ante la Cámara de Comercio,
- Tramites, inscripción de terrenos de la Entidad ante la SUNARP,
- Levantamiento de esquila de observación de la SUNARP.
- Inmatriculación, obtención de placa, baja del sistema de circulación de vehículos.
- Inscripción ante la SUNARP de vehículos (vehículos menores, motocicletas etc.), dados de baja de Propiedad Municipal.
- Actos de Administración, afectación en uso o sesión en uso de predios propiedad de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el portal Institucional Provincial de La Convención (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>)

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Patrimonio, y demás órganos estructurales, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
ALCALDIA
GM
UP
DAF
TIC
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURILEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679